



Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 55 del programa provisional*

Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

El Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe ha sido preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 69/94, en la que se pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

* A/70/150.



1. El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/94, en la que la Asamblea exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que acatase las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo determinó que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase esa decisión inmediatamente. La Asamblea repitió su llamamiento a los Estados Miembros a que no reconocieran ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas mencionadas en la resolución y pidió al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informase sobre la aplicación de la resolución 69/94.

2. El 19 de mayo de 2015, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel, en la que le pedía que proporcionara información sobre las medidas que hubiera adoptado o tuviera previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la mencionada resolución. En el momento de la preparación del presente informe no se había recibido respuesta alguna.

3. También el 19 de mayo, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, envió una nota verbal a la Misión Permanente de la República Árabe Siria y a todas las demás misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra, pidiendo a los Estados Miembros que proporcionaran información sobre las medidas que habían adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Además de la respuesta de la Misión Permanente de la República Árabe Siria se recibieron respuestas de las Misiones Permanentes del Brasil y Cuba ante las Naciones Unidas en Ginebra.

4. En su nota verbal de fecha 12 de mayo de 2015¹, la República Árabe Siria señaló que desde 1967 la comunidad internacional ha rechazado la ocupación israelí del Golán Sirio, como se refleja en varias resoluciones de las Naciones Unidas; la más reciente de las cuales es la resolución 69/25 de la Asamblea General. En esa resolución la Asamblea exigió que Israel se retirase de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967. Además, en la resolución 69/94, la Asamblea exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que acatase las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al Golán sirio, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo decidió, entre otras cosas, que la decisión de Israel del 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, era nula, sin valor y completamente ilegítima y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato.

5. La República Árabe Siria recordó que tras 47 años de ocupación, Israel continuaba sus prácticas con impunidad y desprecio por el derecho internacional y por las resoluciones de las Naciones Unidas, pese a los reiterados llamamientos internacionales para poner fin a la ocupación y a sus prácticas represivas diarias en el Golán sirio ocupado.

¹ La República Árabe Siria presentó su exposición, en calidad de Estado interesado, antes de que la nota verbal fuera enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a los Estados en cuestión, a saber la República Árabe Siria e Israel, así como todos los demás Estados Miembros, el 19 de mayo.

6. La República Árabe Siria declaró que Israel había proporcionado apoyo logístico a “grupos terroristas” tras la retirada de las fuerzas de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) de sus posiciones. La República Árabe Siria condenó dichos actos de agresión como una flagrante y peligrosa violación del derecho internacional y del acuerdo de separación de fuerzas.

7. El Gobierno de la República Árabe Siria condenó la política israelí en materia de asentamientos en el Golán sirio ocupado y señaló que Israel seguía haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos sobre el particular, de las cuales la más reciente es la resolución 69/92, en que la Asamblea recalcó la ilegalidad de los asentamientos y de las demás actividades israelíes en el Golán sirio ocupado y reiteró su llamamiento a Israel de que desistiera de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y pusiera fin al establecimiento de asentamientos.

8. La República Árabe Siria condenó las prácticas y conducta israelíes dirigidas a controlar y saquear los recursos en el Golán sirio ocupado, en contravención de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución 69/241. Según la República Árabe Siria, Israel ha explotado los recursos naturales del Golán sirio ocupado y ha permitido exclusivamente a los colonos utilizar esos recursos, impidiendo que la población siria se beneficiase de ellos.

9. Al igual que en anteriores notas verbales, la República Árabe Siria reiteró su preocupación con respecto a la extracción de agua por Israel desde el lago Masa'da en 2010 para establecer una granja para los colonos. Además, la República Árabe Siria declaró que Israel había arrasado tierras y realizado actividades de tala adyacentes a la línea de cesación del fuego en el Golán sirio ocupado. Consideró que esas acciones suponían una violación del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, y añadió que habían provocado un desastre económico y ambiental, presuntamente debido a pérdidas materiales que se estiman en 20 millones de dólares.

10. La República Árabe Siria declaró que las fuerzas de ocupación israelíes habían confiscado miles de hectáreas de terreno en el Golán ocupado, en las que se habían instalado unos colonos. Al parecer el propósito de este “proyecto de colonia” consiste en construir 750 explotaciones agrícolas, en las cuales se establecerían 90 familias israelíes a lo largo de 2015. La República Árabe Siria afirmó que la estrategia de Israel consistía en traer 150 nuevas familias por año hasta que hubiesen instalado en esas tierras un total de 750 familias. Además, señaló que Israel había comenzado perforaciones experimentales para la prospección de petróleo. Según la nota verbal, de esa tarea se ocupa actualmente la empresa israelí de exploración de petróleo “AVIC”, cerca del asentamiento conocido denominado Natur. Esa empresa completó las perforaciones en el primer emplazamiento para las pruebas de perforación y en el mes próximo trabajará en el segundo pozo.

11. Además, la República Árabe Siria expresó su condena a la Unión Europea por su financiación de un estudio dirigido a promover el turismo alternativo en los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado. Sostiene que esta acción constituye una clara violación de resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, incluida la resolución 69/94.

12. La República Árabe Siria exhortó a los Estados Miembros a rechazar, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, la importación de productos naturales de los territorios ocupados, y a recordar a Israel sus obligaciones en virtud del derecho internacional. En este contexto, la República Árabe Siria se refirió a informaciones según las cuales los colonos exportaban a la Unión Europea vino producido en el territorio ocupado e etiquetado ilegalmente como producto israelí.

13. La República Árabe Siria sostiene que el 25 de febrero de 2015 fuerzas israelíes detuvieron a Sedky el-Makt, después de haberlo dejado en libertad anteriormente en 2012. Además, el 2 de mayo de 2015 fuerzas israelíes detuvieron a Sheikh Atef Darwesh, de la aldea ocupada de Bokaata, y a Fedaa Maged Elshaer, de la aldea ocupada de Magdal Shams. El Gobierno de la República Árabe Siria afirma que la política de detenciones arbitrarias y los juicios sin las debidas garantías, constituyen crímenes y violaciones de los derechos humanos cometidas por Israel contra la población civil siria que vive desde hace más de cinco decenios en el Golán sirio ocupado.

14. La República Árabe Siria reiteró su solicitud al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja de que presionen a Israel a fin de que a los prisioneros sirios detenidos en sus cárceles se les mantenga en condiciones sanitarias más humanas y saludables, y a que condenen las condiciones inhumanas y la privación de sus derechos de visita.

15. Al igual que en anteriores notas verbales, la República Árabe Siria solicitó a la comunidad internacional que presionara a Israel para que permita a la población siria del Golán sirio ocupado visitar a sus familiares en la República Árabe Siria a través del paso de Quneitra. La República Árabe Siria señaló que impedir esas visitas constituía una violación de los Convenios de Ginebra y del derecho internacional humanitario consuetudinario y generaba sufrimientos para los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria observó que los sufrimientos de los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado se habían visto agravados desde que el grupo terrorista “Frente Al-Nusra” se hizo con el control del cruce de Quneitra, que afirma que cuenta con el apoyo de las fuerzas de ocupación israelíes. La República Árabe Siria afirma que a consecuencia de lo anterior los estudiantes del Golán sirio ocupado se han visto impedidos de cruzar su tierra natal en la República Árabe Siria para proseguir sus estudios universitarios.

16. La República Árabe Siria afirmó que para el logro de una paz justa y amplia en el Oriente Medio sería necesaria la aplicación de resoluciones de las Naciones Unidas dirigidas a poner fin a la ocupación israelí del Golán sirio y de otros territorios árabes. Sostuvo además que el Presidente Bashar al-Assad había demostrado, en varias ocasiones, su disposición a reanudar las negociaciones de paz sobre la misma base en que se inició el proceso de paz de Madrid en 1991. Observó además que en los foros internacionales la República Árabe Siria había declarado su plena adhesión a las resoluciones internacionales pertinentes y exhortado a que se aplicasen, en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981). La República Árabe Siria pidió también que se aplicara el principio de territorio por paz, a fin de lograr la retirada completa de Israel de todo el territorio del Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967.

17. La República Árabe Siria concluyó diciendo que el logro de una paz y una estabilidad sostenibles en el Oriente Medio requeriría medidas para garantizar el cumplimiento de todas las resoluciones internacionales pertinentes, incluidos los Convenios de Ginebra, sin discriminación ni selectividad.

18. El 10 de junio de 2015, la Misión Permanente del Brasil ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra envió una nota verbal en la que señaló que, de conformidad con la resolución 69/94, el Brasil ha recordado sistemáticamente, en todos los foros pertinentes, la ilegalidad, según el derecho internacional, de la ocupación por Israel del Estado de Palestina y de otros territorios árabes ocupados, incluido el Golán sirio. El Brasil recordó también la responsabilidad de Israel, como Potencia ocupante, de cumplir todas las obligaciones internacionales pertinentes y, en particular, el Cuarto Convenio de Ginebra, en cuyo artículo 49 6) se prohíbe que la Potencia ocupante deporto o traslade parte de su propia población civil al territorio por ella ocupado.

19. Además, el Brasil recordó el Decreto Ley 936, de 17 de diciembre de 2009, por el cual el Parlamento Federal del Brasil aprobó el Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercado Común del Sur (Mercosur) e Israel, firmado en Montevideo el 18 de diciembre de 2007. Según el Brasil, en el artículo 2 del decreto se dispone que el Acuerdo de Libre Comercio se había aprobado en el entendimiento de que el Brasil negociará, en el marco del comité conjunto establecido en el capítulo IX del Acuerdo, la exclusión del ámbito de aplicación de todos los bienes cuyos certificados de origen indicasen que provenían de los territorios que quedaron bajo administración de Israel después de 1967.

20. En su respuesta de fecha 25 de mayo de 2015, la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas en Ginebra reiteró sus demandas de que la comunidad internacional exhortara a Israel a retirarse del Golán sirio ocupado. Cuba reiteró que Israel continuaba ocupando el territorio con total impunidad, en flagrante violación del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas. Cuba afirma que la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 para modificar la condición jurídica, el carácter físico y la composición geográfica del Golán sirio ocupado así como su estructura institucional, y las medidas israelíes para aplicar su jurisdicción y su administración en esa zona, son nulas y sin validez ni efecto jurídico.

21. Cuba reafirmó también que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel a través de las cuales pretendía imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado, entre ellos las actividades ilegales de construcción y expansión de asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967, constituían una flagrante violación del derecho internacional, las convenciones internacionales y la Carta y resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949.

22. Cuba condenó las políticas de asentamiento promulgadas por el Gobierno de Israel en el Golán sirio ocupado haciendo caso omiso del derecho internacional, las convenciones internacionales y la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas. Hizo un llamamiento a Israel para que cesase de manera inmediata la expansión de los asentamientos ilegales, donde los colonos israelíes disfrutaban de beneficios desproporcionados, sobre todo en materia de recursos hídricos y agrícolas. A juicio de Cuba, la situación relativa a los asentamientos debía ser revertida.

23. Al mismo tiempo, Cuba rechazó las políticas y prácticas encaminadas a la explotación ilegal de los recursos naturales en el Golán sirio ocupado, incluida la prospección de petróleo, en contravención del principio que establece la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación sobre sus recursos naturales.

24. Cuba hizo un llamamiento a Israel para que se retirase totalmente del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y renuncie a sus intentos desenfrenados de anexarse el Golán de la República Árabe Siria. Cuba reitera el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas; y de que es inaceptable que el Golán sirio ocupado esté bajo ocupación militar israelí desde 1967.

25. Cuba condenó enérgicamente las prácticas brutales israelíes en las prisiones creadas durante la ocupación. Reiteró su grave preocupación por las condiciones inhumanas de los detenidos sirios en el Golán sirio ocupado, que ha causado el deterioro de su salud física y puesto sus vidas en peligro, en violación manifiesta del derecho internacional humanitario. Cuba exigió que Israel cumpliera de inmediato el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, que es aplicable a la situación de los detenidos sirios en el Golán sirio ocupado.

26. Cuba hizo un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que no reconocieran ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas adoptadas por Israel que se mencionan en la resolución 69/94 de la Asamblea General.

27. Cuba señaló que el Movimiento de los Países No Alineados había reafirmado su apoyo incondicional y su solidaridad con las justas demandas y los derechos de la República Árabe Siria de reinstaurar su plena soberanía en el Golán sirio ocupado, a partir del mandato de la Iniciativa de Paz Árabe, el proceso de paz de Madrid y el principio de territorio por paz, y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

28. Cuba subrayó que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituyen una amenaza para la paz y la seguridad en la región.
